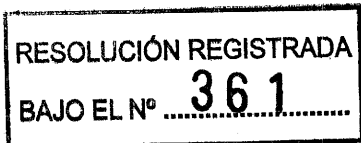




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA 24 OCT 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 304/2011 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: "S/DENUNCIA ANÓNIMA ÁREA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia, que con carácter anónimo, fuera recibida por vía postal en la sede de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que la denuncia anónima referida en el considerando precedente, contiene un relato de hechos que implicarían una supuesta connivencia entre funcionarios de las áreas de informática y administración del Hospital Regional Ushuaia tendiente a direccionar contrataciones referentes a insumos y servicios informáticos.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 340/11, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de éste Órgano de Contralor.

Que en el citado Informe Legal se recomienda asimismo, otorgar carácter reservado a las presentes actuaciones en los términos del Artículo 47 de la Ley Provincial N° 141.

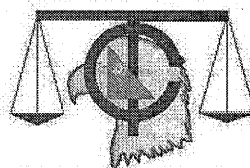
Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **361**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que la presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50 y como resolución plenaria, en razón de los motivos invocados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 1°, 27°, 49°, 76 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, Artículo 47 de la Ley Provincial N° 141 y Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el desarrollo de las Investigaciones Especiales.-,

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la apertura de una investigación especial en relación a los hechos que resultan relatados en la denuncia, que con carácter anónimo, fuera recibida por vía postal en la sede de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme procedimiento y pautas establecidas en Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, designando a tal fin, a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a/c del Grupo de Investigaciones Especiales. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar a las presentes actuaciones carácter reservado en los términos del Artículo 47 de la Ley Provincial N° 141, conforme procedimiento previsto en Punto 8.14 del Anexo I del Decreto (T) 4144/86.

ARTICULO 3°.- Otorgar a la auditora nombrada, un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Auditora Fiscal, con remisión de las actuaciones, a la Secretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **361** /11-

T.C.P.
Procedido:
Caracterización:
Dr. G.M.
Sec. Legal

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"